

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 148 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Huertas Ruanes y don Óscar Huertas Ruanes, contra la empresa "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Huertas Ruanes y don Óscar Huertas Ruanes, contra "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", por un importe de 23.643,60 euros de principal y otros 4.728 euros de intereses y costas, y se decreta el embargo de bienes de "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada".

b) Se acuerda acumular la presente ejecución a la número 168 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de don Carlos Mata Serna, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 39.745,13 euros, más 3.974 euros de intereses y 3.974 euros de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.548/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 16 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mykola Dzikozskyy, contra la empresa "Ibérica Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, al señor registrador de la Propiedad del número 1 de Illescas (Toledo).

Participa y hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de demanda con el número 772 de 2007, hoy ejecución número 89 de 2008, a instancias de don Mykola Dzikozskyy, don Jesús Fernández Ruiz, don José Fernández Ruiz y don Sergio Rivas Cavalleira, con documentos de identidad números X-06536708-Q, 53460092L, 53469057-Z y 53462297-Q, y con domicilios en calle Malvarrosa, número 31, Móstoles, y calle Santa Engracia, número 42, 28010 Madrid, contra "Ekena Construcciones, Sociedad Anónima", con cédula de identificación fiscal número A-80922560 y domicilio en calle Romero, nave 7, Guadarrama (Madrid), en reclamación por ordinario, para responder de un principal de 5.522,05 euros, más 552,21 euros de intereses provisionales y 552,21 euros de costas provisionales, en los que en fecha 30 de marzo de 2009 se ha dictado auto con carácter ejecutivo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe.

Urbana.—Parcela en el término municipal de Ugena, señalada con el número 150.33 de la manzana Sere Uno, como propiedad de "Ekena Ibérica, Sociedad Anónima", finca número 4.867, inscrita al folio 208, del libro 60, tomo 1.714, para responder de la cantidad de 5.522,05 euros, más 1.104,42 euros para intereses y costas provisionales calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Mykola Dzikozskyy, don Jesús Fernández Ruiz, don José Fernández Ruiz y don Sergio Rivas Cavalleira, contra "Ekena Ibérica, Sociedad Limitada".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la

titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ekena Ibérica, Sociedad Limitada", y "Danubio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.485/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 735 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Polo Rodríguez, contra la empresa "Construcciones Rolmar, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña Gloria Polo Rodríguez, contra la empresa "Construcciones Rolmar, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante 3.970,46 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su